



RESOLUCIÓN № 1556 DE 2021 27-05-2021



"Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

Los respectivos Jefes de las Unidades de Personal de siete (7) entidades relacionadas dentro del presente acto administrativo, presentaron ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
1	María de las Mercedes Barrera Chavarriaga	21394472	20211700193262	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
2	Gustavo Adolfo Rodriguez Muñoz	16590500	20211700297932	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
3	Marly Rojas Marmolejo	66989174	20211700298052	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
4	Carlos Alberto Sanchez Cobo	16261015	20211700298112	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
5	Luis Alvaro Segura Paez	16614632	20211700298212	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
6	Ricardo Leon Silva Cardenas	94228116	20211700298332	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
7	Alvaro Suarez Ariza	19245621	20211700298442	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
8	Fernando José Tamayo Lasprilla	4325694	20211700298582	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
9	Carmen Cecilia Tello Padilla	31267534	20211700298772	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
10	Luciano Torres Bolaños	16260899	20211700303872	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
11	Diego Fernando Vargas Gordillo	6084900	20211700304482	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
12	Smelin José Bulla Martinez	12723155	20211700355182	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
13	Edgar Castaño Gonzalez	16207971	20211700357612	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
14	Gabriel de Jesús Martínez Olmedo	8245278	20211700376532	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
15	Gabriel José Pinedo Mejia	17805217	20211700376632	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
16	Gustavo Alcala Gonzalez Tovar	12529798	20211700376782	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
17	Gustavo Israel Trigos Sanchez	3901896	20211700376872	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
18	Haroldo Alfonso Guillot Rodriguez	5559395	20211700377102	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
19	Hector Lorenzo Diaz Triviño	4975817	20211700377262	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
20	Carlos Alberto Guzman Quintero	75056322	20211700396882	Alcaldía Municipal de Filadelfia - Caldas
21	Diego Aguirre Marquez	6788132	20211700411162	Alcaldía Municipal de Itagüí - Antioquia
22	Juan Mauricio Zea Lopera	72165125	20211700435122	Gobernación de Atlántico
23	Nelsy Milena Franco Gomez	38255948	20211700629892	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
24	Dennis Adriana Torres Losada	26450955	20211700629902	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
25	Carlos Wilfredo Soto Lopez	1130597811	20211700629912	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
26	Maria Olivia Gil Cardona	22134885	20211700631692	Alcaldía Municipal de Tarso – Antioquia
27	Hector Augusto Cabra Rocha	1129952	20211700632162	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
28	Gustavo Adolfo Perez Montero	19590884	20211700632182	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
29	Anny Catalina Parra Perdomo	1083904950	20211700632202	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
30	Luis Ariel Gutierrez Garcia	10259352	20211700632212	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
31	Carlos Alberto Zamudio Rodriguez	79283488	20211700632222	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
32	Luis Alfredo Ramos Garay	78027358	20211700632232	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
33	Marta Patricia Castillo Salas	51635361	20211700632242	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
34	Aimer Calero Diaz	10520164	20211700638692	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: "Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial".

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020, delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las

entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Titulo 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020¹, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 03 de 2016², la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Titulo 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015³, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa no se encuentra actualizado, no obstante, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	María de las Mercedes Barrera Chavarriaga	Secretaria, Sin Código, Grado 04	Resolución No. 83 del 07/03/2011	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
2	Gustavo Adolfo Rodriguez Muñoz	Instructor, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 532 del 29/06/2004	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
3	Marly Rojas Marmolejo	Auxiliar, Sin Código, Grado 01	Resolución No. 706 del 30/05/2008	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
4	Carlos Alberto Sanchez Cobo	Instructor, Sin Código, Grado 04	Resolución No. 304 del 10/05/2000	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA

¹ Decreto 1083 de 2015

² Actualmente derogada por la011 de 2020.

Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
5	Luis Alvaro Segura Paez	Auxiliar, Sin Código, Grado 08	Resolución No. 331 del 26/04/2004	Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo Literal g) artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
6	Ricardo Leon Silva Cardenas	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 578 del 20/02/2017	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
7	Alvaro Suarez Ariza	Técnico, Sin Código, Grado 07	Resolución No. 6453 del 02/09/2015	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
8	Fernando José Tamayo Lasprilla	Instructor, Sin Código, Grado 05	Resolución No. 1074 del 06/10/2000	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
9	Carmen Cecilia Tello Padilla	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 1858 del 16/11/2011	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
10	Luciano Torres Bolaños	Oficinista, Sin Código, Grado 03	Decreto No. 250 del 28/01/2004	Por las demás que determinen la Constitución Política, las Leyes (Por supresión del empleo) Literal K) artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
11	Diego Fernando Vargas Gordillo	Instructor, Sin Código, Grado 05	Resolución No. 1071 del 03/10/2000	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
12	Smelin José Bulla Martinez	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 10	Resolución No. 1444 del 13/04/2009	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA
13	Edgar Castaño Gonzalez	Instructor, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 7321 del 29/08/2018	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
14	Gabriel de Jesús Martínez Olmedo	Técnico Especialista, Sin Código, Grado 08	Resolución No. 121 del 01/07/1997	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
15	Gabriel José Pinedo Mejia	Instructor, Sin Código, Grado 18	Resolución No. 64 del 29/05/2009	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
16	Gustavo Alcala Gonzalez Tovar	Instructor, Sin Código, Grado 13	Resolución No. 214 del 11/08/2003	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
17	Gustavo Israel Trigos Sanchez	Instructor, Sin Código, Grado 07	Resolución No. 434 del 12/12/2001	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
18	Haroldo Alfonso Guillot Rodriguez	Instructor, Sin Código, Grado 05	Resolución No. 101 del 22/06/2000	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
19	Hector Lorenzo Diaz Triviño	Instructor Tiempo Completo, Sin Código, Grado 20	Resolución No. 99 del 04/06/1997	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
20	Carlos Alberto Guzman Quintero	Administrador del Coliseo, Sin Código, Sin Grado	Decreto No. 044 del 11/04/1997	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 7 Ley 27 de 1992	Alcaldía Municipal de Filadelfia - Caldas
21	Diego Aguirre Marquez	Guarda, Código 6230705, Grado 05	Decreto No. 255 del 25/03/1998	Por supresión del empleo Literal c) artículo 7 Ley 27 de 1992	Alcaldía Municipal de Itagüí - Antioquia
22	Juan Mauricio Zea Lopera	Técnico, Código 40127, Sin Grado	Decreto No. 235 del 12/04/2000	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Gobernación de Atlántico
23	Nelsy Milena Franco Gomez	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11	Resolución No. 981 del 23/11/2020	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
24	Dennis Adriana Torres Losada	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16	Resolución No. 1015 del 04/12/2020	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
25	Carlos Wilfredo Soto Lopez	Oficial de Catastro, Código 3110, Grado 07	Resolución No. 1073 del 21/12/2020	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
26	Maria Olivia Gil Cardona	Auxiliar Administrativo, Sin Código, Sin Grado	Resolución No. 214- 2012 del 23/01/2012	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Alcaldía Municipal de Tarso – Antioquia
27	Hector Augusto Cabra Rocha	Oficial de Catastro, Código 3110, Grado 07	Resolución No. 1075 del 21/12/2020	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
28	Gustavo Adolfo Perez Montero	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16	Resolución No. 1079 del 22/12/2020	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
29	Anny Catalina Parra Perdomo	Oficial de Catastro, Código 3110, Grado 07	Resolución No. 1029 del 29/12/2020	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
30	Luis Ariel Gutierrez Garcia	Oficial de Catastro, Código 3110, Grado 07	Resolución No. 68 del 01/02/2021	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
31	Carlos Alberto Zamudio Rodriguez	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11	Resolución No. 69 del 01/02/2021	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
32	Luis Alfredo Ramos Garay	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11	Resolución No. 117 del 16/02/2021	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
33	Marta Patricia Castillo Salas	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18	Resolución No. 143 del 25/02/2021	Renuncia regularmente aceptada Literal d) artículo 41 Ley 909 de 2004	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
34	Aimer Calero Diaz	Instructor, Sin Código, Grado 13	Resolución No. 152 del 06/07/2004	Renuncia regularmente aceptada Literal b) artículo 37 Ley 443 de 1998	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las causales de retiro

relacionadas en el cuadro anterior. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y que la actuación administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente, resulta importante indicar que la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación relacionadas anteriormente, fue efectuada por la misma entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido. Vencido el termino concedido no se realizó vinculación por los interesados.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Administración de Carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
1	María de las Mercedes Barrera Chavarriaga	21394472	Secretaria, Sin Código, Grado 04	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
2	Gustavo Adolfo Rodriguez Muñoz	16590500	Instructor, Sin Código, Sin Grado	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
3	Marly Rojas Marmolejo	66989174	Auxiliar, Sin Código, Grado 01	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
4	Carlos Alberto Sanchez Cobo	16261015	Instructor, Sin Código, Grado 04	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
5	Luis Alvaro Segura Paez	16614632	Auxiliar, Sin Código, Grado 08	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
6	Ricardo Leon Silva Cardenas	94228116	Instructor, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
7	Alvaro Suarez Ariza	19245621	Técnico, Sin Código, Grado 07	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
8	Fernando José Tamayo Lasprilla	4325694	Instructor, Sin Código, Grado 05	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
9	Carmen Cecilia Tello Padilla	31267534	Instructor, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
10	Luciano Torres Bolaños	16260899	Oficinista, Sin Código, Grado 03	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
11	Diego Fernando Vargas Gordillo	6084900	Instructor, Sin Código, Grado 05	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
12	Smelin José Bulla Martinez	12723155	Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 10	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
13	Edgar Castaño Gonzalez	16207971	Instructor, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
14	Gabriel de Jesús Martínez Olmedo	8245278	Técnico Especialista, Sin Código, Grado 08	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
15	Gabriel José Pinedo Mejia	17805217	Instructor, Sin Código, Grado 18	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
16	Gustavo Alcala Gonzalez Tovar	12529798	Instructor, Sin Código, Grado 13	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
17	Gustavo Israel Trigos Sanchez	3901896	Instructor, Sin Código, Grado 07	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
18	Haroldo Alfonso Guillot Rodriguez	5559395	Instructor, Sin Código, Grado 05	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
19	Hector Lorenzo Diaz Triviño	4975817	Instructor Tiempo Completo, Sin Código, Grado 20	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA
20	Carlos Alberto Guzman Quintero	75056322	Administrador del Coliseo, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía Municipal de Filadelfia - Caldas
21	Diego Aguirre Marquez	6788132	Guarda, Código 6230705, Grado 05	Alcaldía Municipal de Itagüí - Antioquia
22	Juan Mauricio Zea Lopera	72165125	Técnico, Código 40127, Sin Grado	Gobernación de Atlántico
23	Nelsy Milena Franco Gomez	38255948	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
24	Dennis Adriana Torres Losada	26450955	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
25	Carlos Wilfredo Soto Lopez	1130597811	Oficial de Catastro, Código 3110, Grado 07	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
26	Maria Olivia Gil Cardona	22134885	Auxiliar Administrativo, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía Municipal de Tarso – Antioquia
27	Hector Augusto Cabra Rocha	1129952	Oficial de Catastro, Código 3110, Grado 07	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
28	Gustavo Adolfo Perez Montero	19590884	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 16	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
29	Anny Catalina Parra Perdomo	1083904950	Oficial de Catastro, Código 3110, Grado 07	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
30	Luis Ariel Gutierrez Garcia	10259352	Oficial de Catastro, Código 3110, Grado 07	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
31	Carlos Alberto Zamudio Rodriguez	79283488	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
32	Luis Alfredo Ramos Garay	78027358	Técnico Operativo, Código 3132, Grado 11	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
33	Marta Patricia Castillo Salas	51635361	Secretario Ejecutivo, Código 4210, Grado 18	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC
34	Aimer Calero Diaz	10520164	Instructor, Sin Código, Grado 13	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
1	María de las Mercedes Barrera Chavarriaga	Calle 54 A No. 34 - 24 Medellín - Antioquia
2	Gustavo Adolfo Rodriguez Muñoz	Carrera 35A Nr.13-118 Cali - Valle Del Cauca
3	Marly Rojas Marmolejo	Calle 18N Nr.7N-24 Cali - Valle Del Cauca
4	Carlos Alberto Sanchez Cobo	Calle 45A Nr.28-129 Palmira - Valle Del Cauca
5	Luis Alvaro Segura Paez	Av.2Hn Nf.54N-05 Apto.101D Cali - Valle Del Cauca
6	Ricardo Leon Silva Cardenas	Carrera 85 Nr.11-74 Etapa 12 Bloque 8 Apto.2015 Cali - Valle Del Cauca
7	Alvaro Suarez Ariza	Calle 1F Sur Nr.14-42 Piso 2 Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

No.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
8	Fernando José Tamayo Lasprilla	Finca San Andrés Corregimiento San Andrés La Victoria - Valle Del Cauca
9	Carmen Cecilia Tello Padilla	Carrera 39F Nr.49-86 Cali - Valle Del Cauca
10	Luciano Torres Bolaños	Carrera 4 A Nr.25-37 Palmira - Valle Del Cauca
11	Diego Fernando Vargas Gordillo	Carrera 1 C Nr.53-50 Cali - Valle Del Cauca
12	Smelin José Bulla Martinez	Carrera 68A N° 24B – 10 - Edificio Plaza Claro- Torre 3 Bogotá, D.C Bogotá D.C.
13	Edgar Castaño Gonzalez	Carrera 4 A No. 22ª-31 Barrio Pinares Cartago - Valle Del Cauca
14	Gabriel de Jesús Martínez Olmedo	Carrera 19A # 25-122 Los Naranjos Santa Marta - Magdalena
15	Gabriel José Pinedo Mejia	Carrera 2 # 12 - 53 Rodadero Santa Marta - Magdalena
16	Gustavo Alcala Gonzalez Tovar	Kra 17 Bis 26-41 Santa Elena Santa Marta - Magdalena
17	Gustavo Israel Trigos Sanchez	Calle 9A 20-08 Santa Marta - Magdalena
18	Haroldo Alfonso Guillot Rodriguez	Kra 2B 19A-71 Rodadero Santa Marta - Magdalena
19	Hector Lorenzo Diaz Triviño	Kra 16D 14-98 San José Santa Marta - Magdalena
20	Carlos Alberto Guzman Quintero	Carrera 6 Calle 6 # 6-19 Manizales - Caldas
21	Diego Aguirre Marquez	Cra 51 # 51-55 Itagüí - Antioquia
22	Juan Mauricio Zea Lopera	Calle 40 Cra. 45 Y 46 Barranquilla - Atlántico
23	Nelsy Milena Franco Gomez	Calle 33 # 5A-07 Piso 3 San Simon Ibagué - Tolima
24	Dennis Adriana Torres Losada	Carrera 12 Este # 11 Sur 25 Torre 13 Apto 404 Velodromo Bogotá, D.C Bogotá D.C.
25	Carlos Wilfredo Soto Lopez	Kra 83A 5 - 217 Mayapan - Las Vegas Cali - Valle Del Cauca
26	Maria Olivia Gil Cardona	Carrera 20 No. 20 - 08 Plaza Principal Tarso - Antioquia
27	Hector Augusto Cabra Rocha	Cra 11 8 61 Los Olivos Villa De Leyva - Boyacá
28	Gustavo Adolfo Perez Montero	Cl 20 No 7A-59 Apt 101 Segundo Piso Centro Santa Marta - Magdalena
29	Anny Catalina Parra Perdomo	Calle 6 # 12-35 Popayán - Cauca
30	Luis Ariel Gutierrez Garcia	Calle 10A-1 # 38A-08 Nuevo Horizonte Manizales - Caldas
31	Carlos Alberto Zamudio Rodriguez	Carrera 17 # 173-52 Tor 4 Ap 1402 Bogota La Alameda Bogotá, D.C Bogotá D.C.
32	Luis Alfredo Ramos Garay	Carrera 15A 10A 33 San Diego Cereté - Córdoba
33	Marta Patricia Castillo Salas	Calle 59 Bis # 47-71 Sur Bogota La Coruña Bogotá, D.C Bogotá D.C.
34	Aimer Calero Diaz	Calle 21 Nº 8-71 Popayán - Cauca

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Jefe de talento humano	Dirección de Notificación
1	Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA	Jonathan Alexander Blanco Barahona	jblancob@sena.edu.co
2	Instituto Colombiano Agropecuario - ICA	Haydee Aura María Peñuela Beltrán	haydee.penuela@ica.gov.co
3	Alcaldía Municipal de Filadelfia - Caldas	Isabel Cristina Giraldo Gonzalez	talentohfiladelfia2020@gmail.com
4	Alcaldía Municipal de Itagüí - Antioquia	Diego Alexander Aguirre Ramirez	diego.aguirre@itagui.gov.co
5	Gobernación de Atlántico	Constanza Martinez Guevara	cmguevara@atlantico.gov.co
6	Instituto Geografico Agustin Codazzi - IGAC	Armando Rojas Martínez	arojasm@igac.gov.co

No.	Entidad	Jefe de talento humano	Dirección de Notificación
7	Alcaldía Municipal de Tarso – Antioquia	Eduardo De Jesús Ríos Loaiza	gobierno@tarso-antioquia.gov.co

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co, o de la página www.cnsc.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTÍCULO QUINTO. La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2021

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero / DACA – RPCA / Simo 4.0 Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara / DACA/ Simo 4.0 Revisó: Sofía Carolina Alfaro Chamorro / DACA / RPCA/ Simo 4.0

Proyectó: Daniela María Fernández Robayo /DACA / RPCA/ Simo 4.0